SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 023 de 2021

OBJETO: "*CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.*"

En la ciudad de Armenia Quindío el día diecisiete (17) del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021) se reunió el Comité Evaluador y procede a evaluar las propuestas presentadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 023 de 2021.

Propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA ASMUPROQUIN PROCESO SAMC-023-2021	ASMUPROQUIN	15/09/2021 9:44 PM	169.800.000 COP

Presupuesto del Proceso: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($172.00.000.oo),** incluido IVA..

DESCRIPCIÓN REQUISITOS JURÌDICOS HABILITANTES		PROPONENTE
		1.- ASMUPROQUIN
Ítem	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD JURÍDICA.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.	**CUMPLE**
2	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.	**CUMPLE**
3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6	**CUMPLE**

	de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntara la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación dela persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.	
4	**REGISTRO MERCANTIL** Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.	**NO APLICA**
5	**ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio	**NO APLICA**

	o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas. SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta. Sin perjuicio, a lo previsto en las reglas de subsanabilidad. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Sin perjuicio, a lo previsto en las reglas de subsanabilidad. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos de acuerdo al formato N. 3 y 4, publicados con los pliegos de condiciones definitivos. El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados para las personas jurídicas proponentes. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,**	

	DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
5	**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**: se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.	**CUMPLE**
6	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**	**CUMPLE**
7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL.** (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificar que el proponente, ya sea persona natural con establecimiento de comercio o persona jurídica, no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales, y a su vez cuando se trate de persona jurídica, también se verificarán los antecedentes del representante legal.	**CUMPLE** (Fueron verificados por la entidad)
8	**APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda: Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos: **A Personas Naturales** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta. Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. **B Personas Jurídicas.** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación	**CUMPLE**

	se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **B Consorcios o Uniones Temporales.** La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".	
9	**REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP**: De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP. Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.	**CUMPLE**

	Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial. El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. **1. La inscripción:** ***Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.*** **2. La renovación:** ***El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos.*** ***Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.*** ***La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.*** ***El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."***	
10	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del	**CUMPLE**

	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE". EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. **NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.** De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*	
11	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá	**CUMPLE**

	bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.	
12	**SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.	**CUMPLE**
13	**REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**	**NO APLICA**
14	**APODERADOS**	**NO APLICA**
15	**MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.	**CUMPLE**

CONSIDERACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes, se tiene el siguiente resultado:

El oferente ASMUPROQUIN, CUMPLE con todos los requisitos jurídicos, por lo tanto, se encuentra **HABILITADO.**

En constancia de lo anterior, se firma a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZÁLEZ EVALUADOR JURIDICO	
MARIA FERNANDA AREVALO MEDINA EVALUADOR JURIDICO	

No.	Proponente	Información Financiera							INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Observaciones
		Activo Corriente	Activo Total	Pasivo Corriente	Pasivo Total	Patrimonio	Utilidad operacional	Gastos de intereses	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS			
1	ASMUPROQUIN	$ 190.556.478,00	$ 393.433.565,00	$ 9.180.000	$ 9.180.000	$ 384.253.575,00	$ 776.470,00	$ -	20,76	0,02	#¡DIV/0!	0,002	0,002	HABILITADO	HABILITADO	Fecha expedicion RUP 13/09/2021, Folios 3, 4, Total Folios 8, el presente proceso se evaluó con los estados financieros del año 2020, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021

CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA
Jefe Evaluación Financiera
Secretaría Jurídica y de Contratación

LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ
Evaluador Financiero - Contratista
Secretaría Jurídica y de Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 023 DE 2021

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

1

En la ciudad de Armenia, Quindío el día veinte (20) del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021) se reunió el Comité Evaluador y procede a evaluar las propuestas presentadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 023 de 2021.

Propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA ASMUPROQUIN PROCESO SAMC-023-2021	ASOCIACIÓN DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO	15/09/2021 9:44PM	$169.800.000

Presupuesto del Proceso: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($172.000.000) MCTE** incluido IVA.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES		ASOCIACIÓN DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO
		CUMPLE / NO CUMPLE
Ítem	REQUISITO	
1	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, la sumatoria de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación UNSPSC: Segmento 93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos Familia 93140000	**CUMPLE**

	Servicios Comunitarios y Sociales Clase 93141700 Cultura	
2	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** En consideración del uso e interpretación de la familia de instrumentos característicos en una banda sinfónica debidamente conformada que la diferencian de otro tipo de conjunto de instrumentos, los oferentes deberán acreditar como mínimo veinticinco (25) integrantes en relación a los siguientes instrumentos: • Un (01) Director: quien deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia como Director de Banda sinfónica, allegando la correspondiente hoja de vida con las certificaciones labores que acrediten a su vez, como mínimo la suscripción de dos (02) contratos laborales relacionados con el objeto contractual, lo cual deberá estar soportado con las respectivas certificaciones (firmadas por el representante legal de la entidad pública o privada, o quien este designe), que determinen el cumplimiento de experiencia e idoneidad. Así mismo, deberá allegar carta de intención donde indique que en caso de resultar adjudicatario contratará el siguiente personal para el cumplimiento del contrato: ∴ 2 Flautas Traversas o una flauta y una flauta piccolo ∴ 6 Clarinetes ∴ 1 Saxofón Alto ∴ 1 Saxofón Tenor ∴ 3 Trompetas ∴ 1 Fliscorno barítono ∴ 2 Trombones de varas ∴ 2 Tubas ∴ 3 Cornos dobles en fa o corno francés ∴ 3 Percusiones Bombo, Redoblante, platillos, conga y percusión menor. En dicha carta de intención, el representante legal relacionará el personal con nombr completo, identificación y manifestará que cada uno de sus integrantes cumple con experiencia e idoneidad para una correcta ejecución del contrato.	**CUMPLE**

	• El Represéntate Legal deberá presentar una carta de intención suscrita por cada uno de sus integrantes, en la cual se comprometerá a tener el personal requerido para la formación y sus presentaciones en los diferentes municipios, siendo estos los mismos que fueron postulados desde la presentación de la propuesta. La banda sinfónica deberá estar constituida como mínimo en un veinte por ciento (20%) por mujeres.	
3	**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:** Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato a suscribir se requiere que el contratista sea una banda debidamente conformada, es necesario que los oferentes que estén constituidos como entidades susceptibles de inspección, control y vigilancia según lo establecido en el Decreto 1066 de 2015, acrediten certificado como requisito habilitante, el cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal debidamente expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrada la entidad. Este requisito únicamente aplica para las entidades que susceptibles de la norma ibídem, en cuyo caso se deberá contar con el mencionado documento acorde las siguientes estipulaciones: • La certificación deberá ser aportada con un término de vigencia inferior a treinta (30) días de su expedición con relación a la fecha de cierre del proceso. • La certificación deberá reflejar la inexistencia de actuaciones administrativas frente a la entidad. • La certificación deberá indicar que la entidad se encuentra al día en las obligaciones a las que se encuentra sometida de conformidad con el Decreto 1066 de 2015. • La certificación deberá ser expedida por la autoridad competente a través del funcionario o persona designada para los fines.	**CUMPLE**

CONSIDERACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos especiales, se tiene el siguiente resultado:

- El Proponente **ASOCIACIÓN DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO, CUMPLE** con todos los requisitos técnicos especiales.

Una vez realizada la calificación de la oferta realizando la ponderación con los criterios preestablecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso se tiene que:

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

CONCEPTO	**PUNTAJE**
CALIDAD	10
PUNTAJE OFERENTE CALIDAD	**10 PUNTOS**

En constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
ESTEBAN EVELIO MARQUEZ DE LA PAVA EVALUADOR	

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día veinte (20) de septiembre del 2021, se reunieron los miembros del Comité Técnico Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 023 de 2021, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

con el fin de proceder a calificar la oferta allegada al presente proceso de selección, por parte del proponente que se relaciona seguidamente:

- **ASMUPROQUIN**

Acto seguido se procede a la Calificación de la Oferta, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONOMICOS (precio)	60
CALIDAD	10
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO	80

8.1.- Valor oferta económica (60 PUNTOS). Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 60 puntos se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás proponentes se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco así: oferta con el segundo menor precio se le otorgará 55 puntos, oferta con el tercer menor precio 50 puntos y así sucesivamente.

Debe tenerse en cuenta que la oferta económica debe incluir el desplazamiento para la realización de los procesos de formación en todos los municipios del departamento del Quindío, así como el aseguramiento de las presentaciones con un personal idóneo el cual deberá estar vinculado y cubierto por el sistema de seguridad social en riesgos laborales, Salud y pensión.

PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

PROPONENTE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
ASMUPROQUIN	$ 172.000.000,00	$ 169.800.000,00	60

8.2 Calidad (30 puntos):
La propuesta que presente a la entidad el mayor número de horas adicionales en formación en educación informal de manera gratuita al departamento del Quindío. El proponente deberá anexar una carta de compromiso donde certifique que en caso de resultar adjudicatario otorgará al Departamento la cantidad de horas a ofertar de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO DE HORAS ADICIONALES	PUNTOS
15	10
20	20
30	30

PUNTAJE CALIDAD

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTOS
ASMUPROQUIN	OFRECE quince (15) horas adicionales en formación en educación informal de manera gratuita al departamento del Quindío	10 puntos

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO asignará el puntaje máximo de 10 puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente **ASMUPROQUIN** manifestó por medio de su carta de presentación y documento anexo firmado por su Representante Legal respectivamente que los bienes, servicios y mano de obra que se ofrece son 100% de origen nacional.

PROPONENTE GRUPO 1	PUNTAJE
ASMUPROQUIN	10

PUNTAJE TOTAL - DEFINITIVO

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
ASMUPROQUIN	60	10	10	**80**

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó que la propuesta presentada por el proponente **ASMUPROQUIN** cumplió con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, y le otorgo una calificación de **10 puntos** frente al Apoyo de Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó que la propuesta presentada por el proponente **ASMUPROQUIN** cumplió con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó que la propuesta presentada por el proponente **ASMUPROQUIN** cumplió con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron la oferta económica del proponente **ASMUPROQUIN** la cual cumple en su totalidad con lo solicitado por la Entidad, le otorgó un puntaje de **60 puntos** con relación al Factor Precio y Porcentaje de Administración de acuerdo al procedimiento descrito en este factor.

En aras de los anterior, el Comité Evaluador del Departamento del Quindío designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, técnicos y de experiencia y económica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones para ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 023 de 2021, al oferente **ASMUPROQUIN** con Nit. 801.004.361-8 Representada legalmente por el señor GERARDO LÓPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.537.400 de Armenia (Q), por el valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($169.800.000,00) incluido IVA.**

En constancia de lo anterior se firma a los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ EVALUADOR JURÌDICO	
MARIA FERNANDA AREVALO MEDINA EVALUADOR JURÌDICO	
ESTEBAN EVELIO MARQUEZ DE LA PAVA EVALUADOR TÉCNICO	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ EVALUADOR FINANCIERO	